

- 3 ABR. 2014

SEC: 1 N° 138 HORA 13⁰⁰

Proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º- Créase un JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA con asiento en la ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE el que funcionará con DOS (2) Secretarías, UNA (1) con competencia en materia criminal correccional y la otra en lo civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso administrativo, respectivamente.

ARTICULO 2º- El juzgado que se crea en virtud del artículo 1º, tendrá competencia territorial en los departamentos de SAN LORENZO, IRIONDO, BELGRANO, VILLA CONSTITUCIÓN y CASEROS, todos ellos de la provincia de SANTA FE.

ARTICULO 3º- Modificase la competencia territorial de los Juzgados Federales de la Ciudad de ROSARIO, de la que quedarán excluidos los departamentos referidos en el artículo 2º de la Presente Ley.

ARTICULO 4º- Créanse UNA (1) Fiscalía de Primera Instancia y UNA (1) Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, creado por la Presente Ley, ambas con asiento en la Ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE

ARTICULO 5º- El Juzgado Federal de la Ciudad de ROSARIO remitirá al Juzgado que se crea en virtud de esta Ley, previo consentimiento de las partes en juicio, las causas en trámite que le correspondan según la jurisdicción territorial establecida, con excepción de las causas penales y de las que se encuentren en la etapa de sentencia.


ARTICULO 6º- La CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO ejercerá la Superintendencia y será Tribunal de Alzada del Juzgado que se crea en el artículo 1º.

ARTICULO 7º- Créanse los cargos de Juez, Secretarios del Juzgado, Fiscal de Primera Instancia, Defensor Público Oficial, y los de los funcionarios y empleados que se detallan en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 8º- La presente Ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del PODER JUDICIAL DE LA NACION, del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

ARTICULO 9º- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y en los ministerios públicos creados, solo tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se de la condición financiera precedentemente establecida.

ARTICULO 10º- De forma.



Ing. MARIO D. BARLETTA
DIPUTADO DE LA NACION

ANEXO I

Proyecto de ley

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juez Federal de Primera Instancia 1
Secretario de Juzgado 2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Oficial Mayor 2
Oficial 2
Escribiente 2
Escribiente Auxiliar 2
Auxilia 2
Auxiliar Administrativo 2

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante 2

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Fiscal de Primera Instancia 1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Oficial Mayor 1
Oficial 1
Escribiente 1
Escribiente Auxiliar 1
Auxiliar 1
Auxiliar Administrativo 1

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante 1

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Defensor Público Oficial 1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Oficial Mayor 1
Oficial 1
Escribiente 1
Escribiente Auxiliar 1
Auxiliar 1

Proyecto de ley

FUNDAMENTOS

La Creación del juzgado de San Lorenzo es una necesidad insoslayable. Los Departamentos de San Lorenzo, Belgrano Iriondo, Villa Constitución y Caseros, dependen del Juzgado de Rosario, con todas las incomodidades y desventajas que tal situación acarrea.

Por un parte,: La ciudad de Rosario, ha sido una de las ciudades que más ha crecido en la Argentina, la misma se ha convertido en el centro de la explosión , agrícola industrial de los últimos 15 años, el aumento de su población y la compleja trama urbana, productiva-comercial y social, ha devenido en una sociedad con múltiples conflictos y el aumento de demandas, causas y arbitrajes, han tenido un crecimiento exponencial repercutiendo en el atosigamiento y lentitud de los tribunales de la ciudad de Rosario,

Por otra parte: es de público conocimiento, el fenómeno más reciente, que se manifiesta el aumento de causas, que tienen por origen el cometido de delitos federales en la ciudad de Rosario y su zona de influencia. Los delitos vinculados a la trata, al lavado de dinero, al narcotráfico, a la evasión de los tributos aduaneros y de la A.F.I.P. en general, han impactado sobre los ya demorados tribunales de los juzgados federales con sede en el Departamento de Rosario.

Los cinco Departamentos mencionados: San Lorenzo, Caseros, Belgrano, Villa Constitución e Iriondo, que se encuentran en la jurisdicción del juzgado federal de Rosario, sufren estos inconvenientes en forma agravada, porque a los conflictos de Rosario, le agregan los propios.

Esta región ha crecido del mismo modo y velocidad que la ciudad de Rosario y en ellas también se ha manifestado la repetida ocurrencia de delitos Federales.

La creación del Juzgado Federal en la Ciudad de San Lorenzo, cumpliría con varios fines, que son responsabilidad del estado realizarlos.

El acceso a la justicia. Los ciudadanos que viven en estos 4 departamentos, se ven privados de un acceso adecuado y verosímil a la justicia, no solo por la distancia, a los tribunales de Rosario, en algunos casos llegan a estar a más de 200 km., sino que el abarrotamiento de causas en Rosario, impide obtener las justas reparaciones en tiempo y forma. Es popular el dicho en este sentido. "La justicia cuándo es tarde no es justicia".

La persecución y juzgamiento de los delincuentes: Es tarea esencial del estado brindar seguridad a sus habitantes, esta debe proveerse, con las garantías necesarias, que brinda la persecución del delito con la ley en la mano, Las garantías que deben asegurarse en este cometido, son imprescindibles, así como la justa reparación a las víctimas, cuya satisfacción mayor se ve reflejado en la condena y su debido cumplimiento, lejos está de que estos propósitos se verifiquen en la realidad cotidiana, si los tribunales están abarrotados y lentos en el trámite de sus causas.

No es casual que el aseguramiento del estado de derecho, se vea desbordado por varios lados. Por los delincuentes, que poniendo en estado de zozobra a la población, eluden a la ley y quienes angustiados ante la impotencia, reaccionan violando la ley y haciendo justicia por mano propia, con el espantoso escándalo de los linchamientos públicos. Que agravan el estado de las injusticias y el clima de inseguridad

Proveer de fuerzas policiales necesarias, y de estrategias persecutorias y de investigación es una parte del combate a la inseguridad, La misma no es completa si la justicia federal organizada no actúa plenamente.

Para los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe y de los departamentos de San Lorenzo, Iriondo, Villa Constitución, Caseros y Belgrano, es vital la creación de este Juzgado Federal y para el estado provincial de Santa Fe, una gran ayuda que complementa la obligación de proveer de justicia y seguridad a sus habitantes.

FUNDAMENTOS

Proyecto de ley

Señor Presidente:

Ponemos a consideración un Proyecto de Ley tendiente a la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.

Esta medida ha sido propiciada por fuerzas vivas del área de influencia de SAN LORENZO.

Existen numerosos antecedentes Legislativos con igual objeto a la presente iniciativa.

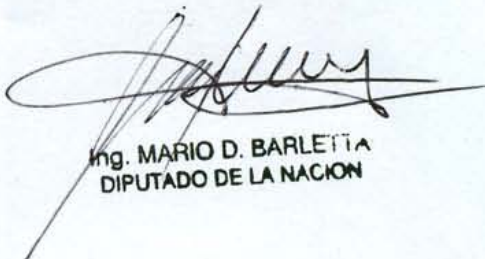
El Juzgado que se crea funcionará con dos SECRETARIAS, de las que UNA tendrá competencia en asuntos criminales y correccionales, y la OTRA contará con competencia en asuntos civiles, comerciales, laborales, de la seguridad social, tributarios y contencioso administrativo.

Ejercerá la Superintendencia y será Tribunal de Alzada del nuevo Juzgado Federal la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.

Se dispone además la creación de una Fiscalía de Primera Instancia y de una Defensoría Pública Oficial que actuarán ante el Juzgado Federal, con asiento en la ciudad de San Lorenzo.

Asimismo, se establece en el artículo 8º del proyecto que la presente ley se implementará una vez dispuestos los créditos presupuestarios que la medida demande para atender los gastos que ocasione, y se condiciona a dicho requisito financiero la toma de posesión en sus cargos por los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en aquellos órganos.

Por lo expuesto, solicitamos se sancione la presente iniciativa.



Ing. MARIO D. BARLETTA
DIPUTADO DE LA NACION